

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 1
de setiembre de 2009

Año CXVII
Número 31.727

Precio \$ 1,10



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
DECRETOS	
TELEVISION DIGITAL 1148/2009 Créase el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.	1
PRESIDENCIA DE LA NACION 1127/2009 Prorróganse designaciones en la Casa Militar.	3
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 1145/2009 Facúltase a la Secretaría de Medios de Comunicación para que acuerde con los titulares de los medios de comunicación la cancelación de sus deudas fiscales y previsionales.	3
1149/2009 Designase la Secretaria de Integración Nacional.	4
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS 1146/2009 Dase por designado el Director de Encuesta Permanente de Hogares de la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida.	4
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA 1147/2009 Incrementátanse retribuciones mensuales del personal.	5
JUSTICIA 1150/2009 Designase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala D. .	5
1151/2009 Designase Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba.	5
1152/2009 Designase Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala E..	5
1153/2009 Designase Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Azul, Provincia de Buenos Aires.	6
1154/2009 Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja.	6
SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL 1155/2009 Designaciones de Gerentes.	6
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL 187/2009 Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano.	7
MINISTERIO DE EDUCACION 188/2009 Dase por aprobada la renovación y recategorización de una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.	7

Continúa en página 2

DECRETOS



TELEVISION DIGITAL

Decreto 1148/2009

Créase el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente S01:0343455/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la Resolución N° 171 de fecha 25 de agosto de 2009 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ha efectuado diversos estudios sobre la implementación del Sistema de Televisión Digital Terrestre (TDT) en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la aplicación de la tecnología digital a la transmisión de la televisión terrestre permite una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, lo que redundará en un mayor número de canales, con una mejor calidad de imagen, sonido y datos.

Que actualmente existen diversos sistemas de Televisión Digital Terrestre (TDT) disponibles, basados en tecnologías europeas, norteamericanas y japonesas.

Que la digitalización antes mencionada también permitirá a los usuarios contar con los servicios de teletexto, Guía Electrónica de Programación (GEP), canales de radio, entre muchos otros.

Que las áreas técnicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, han realizado un Informe Técnico en el cual han evaluado los principales sistemas de televisión digital ac-

tualmente disponibles, concluyendo que la evolución tecnológica demuestra que si en algún momento existieron ventajas relativas entre los sistemas analizados, en la actualidad y/o en el futuro pueden ser inexistentes o de una magnitud poco importante.

Que la empresa SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, que opera la frecuencia de televisión LS82 TV CANAL 7, a través de sus áreas competentes, realizó en el país diversas pruebas para la implementación de un sistema de transmisión de un canal en alta definición, concluyendo que resulta de interés para la televisión pública poder acceder a todos los televidentes en forma libre y gratuita, ya sea con receptores fijos o móviles, para lo cual el sistema basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) o su versión Brasileña SBTVD-T se ajusta a tales premisas.

Que el Centro de Investigación y Transferencia en Telecomunicaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN ha realizado un Informe Técnico sobre los estándares de Televisión Digital Terrestre, en el cual se evaluaron los mismos en función de sus características, la eficacia espectral de cada uno, su flexibilidad y los resultados de las evaluaciones realizadas, entre otros.

Que el informe antes mencionado concluye que los principios del estándar ISDB-T, con sus mejoras introducidas y disponibles, resultan los adecuados para la creación y posterior implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

Que por su parte, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, señaló que debe priorizarse una norma digital que permita optimizar la utilización del espectro, tanto en alta como en baja potencia, como así también la implementación de repetidoras de un único canal.

Que, asimismo, el citado Organismo destaca que, las transmisiones deben contar con robustez ante cualquier interferencia, aun trabajando en esquemas de baja potencia, tanto en recepción móvil o fija, que permita la incorporación eficiente de nuevos servicios, como la televisión móvil.

Que en base a todos los estudios realizados, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.
MINISTERIO DE EDUCACION 189/2009 Dase por aprobada la renovación y recategorización de una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en el Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos de la Secretaría de Educación.	8
193/2009 Apruébanse contrataciones en la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente de la Secretaría de Educación.	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO 190/2009 Apruébase la enmienda a una contratación celebrada en el marco del proyecto ARG/05/023 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.	9
MINISTERIO DEL INTERIOR 191/2009 Dase por aprobada una contratación.	10
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS 192/2009 Apruébase un contrato en la Comisión Nacional de Valores.	10
RESOLUCIONES	
MINISTERIO PUBLICO 874/2009-PGN Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nacional ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	11
OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO 7127/2009-ONCCA Registro Unico de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria. Modifícase la Resolución N° 7953/08.	11
ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO 227/2009-UIF Directiva sobre Reglamentación del Artículo 21, incisos a) y b) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias. Operaciones sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas. Personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.	17
SALARIOS 52/2009-CNTA Fíjanse las remuneraciones y la asignación no remunerativa para el personal ocupado en tareas culturales de cosecha e implantación de yerba mate en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 9.	20
53/2009-CNTA Fíjanse las remuneraciones, sumas no remunerativas y premios para el personal ocupado en las tareas de poda e injerto de frutales en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 1.	23
54/2009-CNTA Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas de esquila en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 11.	24
55/2009-CNTA Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de algodón en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 4.	24
MINISTERIO DE SALUD 11/2009-SPRI Créase el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica. Requisitos para la inscripción.	25
PRESUPUESTO 134/2009-MEFP Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 en la parte correspondiente al Instituto Nacional de Estadística y Censos.	25
MERCADO CAMBIARIO 135/2009-MEFP Excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4° del Decreto N° 616/05 relacionado a los ingresos y egresos de divisas en el mercado local de cambios.	26
IMPUESTOS General 2664-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas—. Procedimiento de registración de operaciones. Resolución General N° 2596, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	26
ADUANAS General 2665-AFIP Sistema de Operadores Logísticos Seguros. Su implementación.	26

	Pág.
DISPOSICIONES	
SINTETIZADAS	28
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	29
Anteriores	33
ASOCIACIONES SINDICALES	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Resolución 690/2009-MTESS Otórgase personería gremial al Sindicato de Empleados de Comercio de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.	34
Resolución 691/2009-MTESS Apruébase el texto del Estatuto Social de la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.)	34
Resolución 696/2009-MTESS Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Centro Empleados de Comercio de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos.	35
Resolución 699/2009-MTESS Otórgase personería gremial a la Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares.	35
Resolución 700/2009-MTESS Reconócese la Personería Gremial de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC).	36
Resolución 701/2009-MTESS Otórgase la personería gremial a la Federación de Asociaciones Sindicales y Unión de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santiago del Estero (F.A.S.U.T.M.P.S.E.).	36

dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dictó la Resolución N° 171 de fecha 25 de agosto de 2009, a través de la cual recomendó al Señor MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), como base para el Sistema de Televisión Digital de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por otra parte, con fecha 30 de noviembre de 2005, en la Ciudad de PUERTO IGUAZU, Provincia de MISIONES, se suscribió entre la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPUBLICA ARGENTINA un Acuerdo sobre Cooperación en el Area de Televisión Terrestre Digital.

Que en dicho marco, se convino impulsar la cooperación en el campo del desarrollo e implementación de un único sistema de televisión digital terrestre en ambos países, conforme las leyes y reglamentaciones vigentes y con fundamento en la reciprocidad y el beneficio común.

Que mediante Decreto N° 5820 del 29 de junio de 2006, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL implementó el Sistema Brasileño de Televisión Digital Terrestre (SBTVD-T), basado en el sistema japonés denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial).

Que con fecha 8 de septiembre de 2008 se suscribió la Declaración Conjunta entre la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPUBLICA ARGENTINA, en la cual se instruyó a los Señores MINISTROS DE COMUNICACIONES y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de dichos países, respectivamente, para que mantengan reuniones regulares con el objetivo de intercambiar informaciones técnicas e institucionales que exploren las oportunidades de una sociedad mutuamente ventajosa para ambos países asociadas al área de la televisión digital.

Que resulta de vital importancia acentuar los vínculos de colaboración recíproca con los países integrantes del MERCOSUR y otras Naciones de la región a fin de procurar la selección del mismo estándar de televisión digital en el área de modo tal de alcanzar los beneficios de la economía de escala en el desarrollo del equipamiento que se requiere.

Que la elección del estándar tecnológico a ser utilizado en la digitalización del espectro radioeléctrico importa la posibilidad de impulsar el desarrollo industrial y tecnológico nacional, la creación de empleo especializado, el acceso democrático y plural a los medios de comunicación, la mejora de la calidad del servicio televisivo, y el progreso social y cultural del país.

Que la digitalización mencionada en el considerando anterior constituirá un estímulo a la producción industrial nacional, promoviendo el desarrollo y radicación de la industria tecnológica, creando nuevos puestos de trabajo altamente especializados en el país, garantizando el empleo calificado de profesionales y/o técnicos, ampliándose de esta forma los estándares y niveles de educación.

Que es de esperar un desarrollo en los distintos niveles educacionales para la adecuada formación del personal, lo que obviamente redundará en la mejora de los programas actualmente vigentes a nivel técnico y/o universitario, y la valorización de la capacitación laboral a nivel regional.

Que el perfeccionamiento de nuevas tecnologías traerá aparejado el progreso de regiones o centros tecnológicos en distintas áreas del país, actualmente desarrolladas o en vías de hacerlo, lo cual fomentará el crecimiento regional de distintas provincias, federalizándose el desarrollo y los proyectos industriales.

Que la decisión que se adopta por el presente decreto implica asimismo un fomento a la investigación científica y tecnológica nacional, a fin de aplicar y perfeccionar los

estándares tecnológicos actualmente existentes.

Que la instrumentación de la presente medida implicará el acceso democrático y plural a los medios de comunicación, permitiéndose de esta forma un mayor desarrollo de contenidos audiovisuales nacionales, y su consecuente desarrollo como industria, beneficiando la mayor oferta de productos al progreso socio cultural de los habitantes del país.

Que la puesta en funcionamiento de la alta definición en el servicio de radiodifusión implicará el acceso de manera gratuita a todos los usuarios del servicio, ampliándose el mismo a todos los argentinos.

Que el uso de las nuevas tecnologías de comunicación con fines educativos y culturales, ayudará a la promoción de la igualdad de oportunidades y a mitigar los efectos de la inequidad socio-económica.

Que para ello, resulta necesario planificar el proceso de transición de la televisión analógica a la digital, de modo de asegurar una paulatina adopción del estándar correspondiente por parte de usuarios y prestadores del servicio, garantizando la protección de los derechos constitucionales de los mismos.

Que a fin de potenciar y mejorar la aplicación y seguimiento de la presente medida, resulta conveniente la conformación de un CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, integrado por representantes de todos los Ministerios cuyas competencias guarden relación con la materia.

Que resulta conveniente la creación de un FORO CONSULTIVO, en la órbita del Consejo mencionado en el considerando anterior, a fin de posibilitar la interacción de los sectores público y privado, de forma tal que cada uno aporte sus conocimientos y experiencias, a fin de lograr un desarrollo equilibrado e integral del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que la norma mencionada en el considerando anterior, impone a las autoridades la obligación de proteger esos derechos, así como a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, a la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

Que las áreas técnicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la

transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido.

El SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T) tiene como objetivos, entre otros:

a) Promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma del país a través del acceso a la tecnología digital, así como la democratización de la información.

b) Facilitar la creación de una red universal de educación a distancia.

c) Estimular la investigación y el desarrollo, así como fomentar la expansión de las tecnologías e industrias de la REPUBLICA ARGENTINA relacionadas con la información y comunicación.

d) Planificar la transición de la televisión analógica a la digital con el fin de garantizar la adhesión progresiva y gratuita de todos los usuarios.

e) Optimizar el uso del espectro radioeléctrico.

f) Contribuir a la convergencia tecnológica.

g) Mejorar la calidad de audio, video y servicios.

h) Alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales.

i) Promover la creación de puestos de trabajo y la capacitación de los trabajadores en la industria tecnológica.

Art. 2° — Créase el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el cual estará presidido por el titular de dicha cartera, pudiendo el mismo delegar la citada función en un funcionario de su Ministerio.

El CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE tendrá como objeto asesorar en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo anterior, y estará conformado por UN (1) representante de los siguientes organismos públicos nacionales:

a) JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

b) MINISTERIO DEL INTERIOR.

c) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

d) MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

e) MINISTERIO DE PRODUCCION.

f) MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

g) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

h) MINISTERIO DE EDUCACION.

i) MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA. Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a reglamentar el funcionamiento del Consejo creado en el presente artículo.

Art. 3° — El CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE podrá disponer la creación en su órbita de un FORO CONSULTIVO, el cual estará integrado por representantes del sector industrial, de los trabajadores, de la comunidad científica y tecnológica nacional, de los medios de radiodifusión, de las asociaciones de usuarios y consumidores, y cualquier otro sector social que sea invitado al mismo.

Art. 4° — Establécese un plazo de DIEZ (10) años a fin de realizar el proceso de transición de la televisión analógica al SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T).

Art. 5° — Instrúyese a las autoridades mencionadas en el artículo 2° del presente decreto para que, en uso de sus respectivas facultades, dicten todas las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de implementar las disposiciones de la presente medida.

Art. 6° — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1127/2009

Prorróganse designaciones en la Casa Militar.

Bs. As., 21/8/2009

VISTO los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 985 del 25 de julio de 2007, N° 1858 del 11 de noviembre de 2008 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y lo solicitado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 985/2007, se procedió a designar con carácter transitorio a diverso personal en el ámbito de la CASA MILITAR, y posteriormente, por su similar N° 1858/2008 se prorrogaron las designaciones efectuadas en dichos cargos.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días más, toda vez que aún no se han realizado los procedimientos de selección previstos.

Que las precitadas designaciones se efectúan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08.

Que los cargos de que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogadas a partir del 13 de enero de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias del personal que se menciona en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, en los niveles escalafonarios que en cada caso se indican.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de prórroga indicada en el artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio asignadas a la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

AGRUPACION TECNICA

Agente	DNI N°	Nivel y Grado	Identificación del Puesto
LESCANO, Patricio Mariano	20.008.711	D - 0	Responsable Administrativo
CORONEL, Marcelo Alejandro	18.415.805	E - 0	Auxiliar Administrativo

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA

ROTONDO, Marisa de las Mercedes	17.626.591	D - 0	Responsable Administrativo
---------------------------------	------------	-------	----------------------------

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1145/2009

Facúltase a la Secretaría de Medios de Comunicación para que acuerde con los titulares de los medios de comunicación la cancelación de sus deudas fiscales y previsionales.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 25.750, la política del ESTADO NACIONAL debe preservar especialmente, entre otros bienes y patrimonios culturales, el espectro radioeléctrico y los medios de comunicación, en orden a resguardar su importancia vital para el desarrollo, la innovación tecnológica y científica, la defensa nacional y el acervo cultural.

Que el Artículo 3° de la Ley citada enuncia entre los medios de comunicación comprendidos a los diarios, revistas, periódicos y empresas editoriales en general, servicios de radiodifusión y servicios complementarios

Bs. As., 31/8/2009

VISTO las Leyes N° 25.750, N° 22.285 y sus modificaciones y N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y